ORPII

1089836

Resolución Ejecutiva Regional

N° 119 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 31 MAR 2025

VISTOS:

El Oficio N° 1492-2025-SGPLEGT-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, Informe N° 154-2025-GRPPAT-SGPLEGT/GOB.REG.TACNA, así como la Opinión Legal N° 703-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (…)"*, norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su artículo 71° numeral 71.1 que, *"Las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) y los Planes de Desarrollo Local Concertado (PDLC), según sea el caso."*

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, establece como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, *"Articular e integrar en forma coherente y concertada las diferentes propuestas y opiniones para la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y los planes nacionales, sectoriales, institucionales y subnacionales, así como las orientaciones, los métodos, los procesos y los instrumentos para el planeamiento estratégico"*.

Que, el numeral 21.1. del Artículo 21 de la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN), establece que el Plan Estratégico Institucional – PEI, *"Es un instrumento de gestión que presenta la estrategia de mediano plazo de la institución a fin de contribuir al cumplimiento del PESEM, PDRC o plan al cual se articula, según corresponda. Orienta la gestión estratégica de la entidad para lograr objetivos de nivel de resultado, en el marco de sus funciones"*.

Que, con la Ordenanza Regional N° 001-2024-CR/GOB.REG.TACNA del 05 de febrero del 2024, se aprobó el Plan de Desarrollo Regional Concertado – Tacna al 2034.

Que, como parte de las Disposiciones Complementarias Transitorias de la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) establece que *"las entidades de la administración pública integrantes del SINAPLAN formulan los planes considerando el año 2030 como su horizonte temporal, siendo por única vez distinto al período establecido para cada tipo de plan. (…)"*

Que, el numeral 1.4. de la Guía para el Planeamiento Institucional actualizada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD establece *que "el CEPLAN verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del PEI con el plan superior; (este último deberá contar con Informe técnico de validación emitido por el CEPLAN), y el PEDN de ser el caso, y emite un informe técnico, el cual contiene la Evaluación de Diseño del PEI"*.

Que, con el Oficio N° 000288-2025-CEPLAN-DNCP, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) remite el Informe Técnico N° 000103-2025-CEPLAN-DNCPPEI, a través del cual

Resolución Ejecutiva Regional

N° 119 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 31 MAR 2025

concluye que el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 del Gobierno Regional de Tacna, cumple con lo requerido en la norma vigente, por lo cual, es favorable proceder con la validación del PEI y emitir opinión técnica favorable; recomienda asimismo, que se debe continuar con su trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo y disponer su publicación respectiva.

Que, a través del Informe N° 154-2025-GRPPAT-SGPLEGT/GOB.REG.TACNA de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Gestión del Territorio, remitido al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial concluye en que el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 del Gobierno Regional de Tacna, ha sido validado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN). Recomienda, asimismo, que se derive a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente, hasta su aprobación mediante acto resolutivo por el Titular del Pliego, y disponer la publicación en el portal de Transparencia Estándar de la entidad; dicho informe fue remitido con el Oficio N° 1492-2025-SGPLEGT-GRPPAT/GOB.REG.TACNA por la mencionada Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Que, con la Opinión Legal Nº 703-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA del 31 de marzo de 2025, emitido por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta pertinente la emisión de la resolución donde se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 del Gobierno Regional de Tacna.

Que, estando a lo establecido en la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias contenidas en la Ley Nº 27902, 28013, 28961, y 28926; contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2025 – 2030 DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**, documento que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Tacna.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los entes competentes del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
GOBERNADOR REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:
GR
GGR
GRPPAT
GRAJ
Archivo
LRTR/JLCC/ALGC